

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

**AUTO No.** 1087  
**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO COOMEVA S.A.  
**DEMANDADO:** STEVEN GUZMÁN DOMINGUEZ  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2018-00201-00

**DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación, mediante auto interlocutorio No. 291 de fecha 31 de enero de 2019 y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretada.

Por lo anterior y en razón al memorial que antecede, se procederá a reproducir el oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual se ordenó levantar el embargo que recae sobre el vehículo de placas YYF-52C de propiedad del demandado STEVEN GUZMÁN DOMINGUEZ, mismo que será entregado a la señora LUZ STELLA DOMINGUEZ MOLINA, de acuerdo al poder otorgado por el aquí demandado. En ese sentido el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.
2. Ordénese la reproducción del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo de placas YYF-52C de propiedad del demandado STEVEN GUZMÁN DOMINGUEZ, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR